



Resolución Gerencial General Regional

N° 374-2020-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 25 SEP. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 475-2020-GRAP/08/DRAJ, de fecha 23/09/2020, el Memorandum N° 1438-2020-GRAP/06/GG, de fecha 17/09/2020, el Informe N° 551-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 17/09/2020, el Informe N° 125-2020-GRAP/GRI-13/YCV de fecha 16/09/2020, el Informe N° 675-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 24/08/2020, el Informe N° 109-2020-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV, 24/08/2020, Carta N° 058-2020/TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, de fecha 11/08/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según las reglas establecidas por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado el Comité de Selección, adjudico la BUENA PRO de la Licitación Pública N° 001-2019-GRAP (I Convocatoria), al Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo; asimismo, en fecha 25/07/2019, el Gerente General Regional y el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, suscribieron el **Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de que el Contratista ejecute la Obra: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**, de acuerdo a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Capítulo III, Requerimiento de la Sección Especifica - Condiciones Especiales del Proceso de Selección de las Bases, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el importe económico de S/. 15'601,921.05 (Quince millones Seiscientos un Mil Novecientos Veintiuno con 05/100); monto que comprende: el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 212-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 28/08/2019, la entidad, comunica al Contratista Ejecutor Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, la designación del equipo de inspectores para el proyecto: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**; designación realizada por parte de la Oficina Regional de supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, según actos de administración (Memorando), y conforme se acredita en los informes técnicos sobre necesidad de designación de inspector de obra, emitidos por los órganos competentes;

Que, según Contrato Gerencial General Regional N° 044-2020-GR-APURIMAC/GG, suscrito en fecha 07/01/2020, la entidad contrata a la Empresa Traza Ingeniería y Construcción S.A.C, para efectuar el servicio de consultoría de obra para la supervisión, de obra: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**, contratada bajo el sistema de contratación de Tarifas (Supervisión de obra), y Suma Alzada (informe final - liquidación). Estableciendo como monto contractual la suma de **S/ 681,220.98**, con un plazo de ejecución contractual de 210 d.c.;

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 323-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 19/11/2019, la entidad aprueba la ejecución de la Prestación "Adicional N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01" (PS I-1 Curanco), del Proyecto: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**, que tiene como presupuesto la suma de S/. -1,196.07 soles, que representa el -0.065 %, del monto del contrato de obra, y por ser este Adicional N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01, necesario e indispensable para alcanzar la finalidad y objetivo del contrato de obra. Por tener la documentación técnica,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL



legal sustentatoria, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 025-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 23/01/2020, la entidad, aprueba la ejecución de la Prestación "Adicional N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01" - PS I-1 Llanacollpa, del Proyecto: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**, que tiene como presupuesto la suma de S/. 38,189.25, que representa el 1.93 %, del monto del contrato de obra, y por ser este Adicional N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01, necesario e indispensable para alcanzar la finalidad y objetivo del contrato de obra. Por tener la documentación técnica, legal sustentatoria, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 360-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 18/09/2020, la entidad, aprueba la ejecución de la Prestación "Adicional de obra y Deductivo Vinculante N° 01 P.S. Mutkani y Adicional de Contrato N° 03", del Proyecto: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**, que tiene como presupuesto la suma de S/. 43,202.61soles, que representa el 0.28 %, del monto del contrato de obra, y por ser este Adicional de obra y Deductivo Vinculante N° 01 P.S. Mutkani y Adicional de Contrato N° 03, necesario e indispensable para alcanzar la finalidad y objetivo del contrato de obra. Por tener la documentación técnica, legal sustentatoria, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

Que, según la Carta N° 070A-2020-OWLC, de fecha 30/07/2020, el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, en su condición de ejecutor del Proyecto: **"Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac"**, presenta el Expediente técnico de prestación adicional de obra N° 04 Deductivo Vinculante del P.S. Palccayño I-1 muros de contención, argumentando:

Para la elaboración del expediente técnico de adicional deductivo vinculante, se ha seguido el procedimiento de acuerdo al art. 205 numeral 205.2, por lo que el residente de obra con asiento N° 191, del residente de obra de fecha 30/07/2020, solicita autorización para la elaboración del expediente técnico, contando ya con la aprobación del proyectista y la entidad. Con asiento N° 227 del residente de obra se hace entrega del expediente técnico de adicional deductivo vinculante con fecha 30/07/2020.

Se adjunta a la Carta, el sustento técnico de la prestación adicional de obra N° 04 Deductivo Vinculante del P.S. Palccayño I-1 – Muros de Contención, del cual se advierte que:

- a) Realiza una descripción del adicional y deductivo vinculante, aduciendo: **1)** aduciendo que se relaciona a los componentes "Obras Exteriores" en lo que respecta a partidas de cerco perimétrico y partidas de muros de contención. **2)** Respecto al cerco perimétrico en el tramo 6-1 el expediente técnico plantea una cimentación con muros de contención de concreto ciclópeo, en este tramo se plantea cambio a muros de contención de concreto armado con voladizo, el cambio se realiza debido a que los muros diseñados según el expediente técnico no garantizan su estabilidad tal como se demostró en el estudio de verificación de estabilidad de muros de contención, el cual no cumplían la Norma CE 020 estabilización de suelos y taludes. **3)** Se plantea deductivo de muros de contención de concreto ciclópeo de 2.00 y 3.00 metros y la reposición con muros de concreto armado en voladizo de 2.60 y 3.80 metros de altura, esto con la finalidad de adecuarse a las condiciones topográficas encontradas en campo y garantizar la estabilidad de los muros de contención. En el tramo 5-6 el expediente técnico, plantea la construcción de cerco perimétrico con cimentación corrida, luego de realizar el replanteo en campo se encontró que en este tramo del cerco perimétrico existe un desnivel considerable entre el nivel de piso terminado del proyecto y el nivel del terreno natural que quedara por fuera del proyecto, por lo cual se está planteando adicional muros de contención de concreto armado en voladizo, ya que se de lo contrario el cerco perimétrico se construiría en el límite del corte del terreno lo cual causaría riesgos a la población en general y usuarios del proyecto. **4)** Este tramo está planteado la construcción de muros de contención de concreto armado de forma escalonada y de diferentes alturas, van desde los 2.80 y los 4.75 metros de altura, con esto se garantiza la estabilidad de los cortes de terreno y brinda seguridad a los usuarios del proyecto. **5)** Respecto a los otros muros de contención del proyecto, los cuales sostienen las áreas de accesos como veredas y rampas estos muros fueron planteados de concreto ciclópeo, pero al realizar el estudio de verificación de estabilidad, se demostró que no garantizan la estabilidad; por lo tanto, no cumplían la norma CE. 020, adicionalmente a ello al realizar el replanteo de obra se encontró que las alturas reales son superiores a las que plantea el expediente técnico. **6)** se ha solicitado la ejecución de partidas nuevas, necesarias para el cumplimiento de las metas previstas en el proyecto, que resultaron de omisiones en el proyecto original y que, sin su ejecución la infraestructura no tendría la funcionalidad que se requiere para que la obra tenga un uso integral y seguro.
- b) Justificación del Proyecto: el proyecto adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante en el P.S de Palccayño se justifica como solución a deficiencias encontradas en el expediente técnico y el cumplimiento de la normativa vigente y se establece como antecedente: **1)** en el cuaderno de obra, asiento N° 147 del 18/12/2019 (residente), donde se anota que los niveles encontrados durante la etapa de ejecución de obra, no coinciden con los niveles planteados en el expediente técnico, adicionalmente las secciones típicas planteadas para los muros de contención son esbeltas y no garantizan la estabilidad estructural de estos elementos. **2)** la ejecución en las condiciones actuales como indica el expediente técnico, corre el riesgo de que estos elementos estructurales colapsen, por lo cual el residente





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



de obra recomienda el redimensionamiento de los muros de contención y su respectiva verificación y diseño estructural. **3)** Mediante asiento N° 148 del 18/12/2019 (inspector), en el cuaderno de obra el inspector manifiesta que se especifique que muros de contención fueron observados, así como se demuestre la esbeltez de los muros de contención para lo cual solicita la verificación estructural. **4)** De acuerdo al cuaderno de obras asiento N° 199 de la supervisión, se autoriza la elaboración del expediente de adicional deductivo vinculante, en vista que ya existía opinión del proyectista, de la entidad por parte del Sub Gerente de estudios definitivos y del Director Regional de Supervisión, a fin de poder encontrar la solución técnica más viable y se pueda seguir con el normal desarrollo de la ejecución de la obra. **5)** Se presente una copia de la Carta N° 020-2019-YLGS/GG/CONDEOBRAS IERL, del especialista estructural, así como el estudio de verificación estructural, en la que se detalla la verificación de cada elemento observado, verificándose que no cumplen con los requerimientos de seguridad normados, por lo que se eleva la consulta a la entidad y se solicita pronunciamiento respectivo, ya que en las condiciones actuales las partidas vinculadas a dicha estructura no son ejecutables. **6)** Hacen de conocimiento que a la fecha las partidas ya debieron iniciarse y su demora afectara el plazo de ejecución de obra, tratándose de partidas de ruta crítica en el cronograma de ejecución vigente.

c) Realizan la descripción del componente de Obras Exteriores y establecen que:

- 1) Cerco con muro de Albañilería y rejas metálicas, el cerco perimétrico se sustenta sobre muros de contención de concreto ciclópeo que no cumplen estructuralmente con lo solicitaciones a las que están sometidos.
- 2) El proyecto ha omitido partidas indispensables como: relleno con material de préstamo, perfilado en muros de contención, tubería PVC C-10 U.F 110 mm. (cribado), geocompuesto para drenaje, material drenante y geotextil para dividir material drenante con material relleno estas partidas son indispensables para el cumplimiento y funcionalidad del proyecto.
- 3) El cerco perimétrico tramo 5-6 se plantea el incremento de muros de contención de concreto armado con $F_c = 210 \text{ kg/cm}^2$, se plantea la colocación de muros de contención en forma escalonada de diferentes alturas que varían de 2.80 a 4.75 metros de altura, los cuales se plantean para salvar las diferencias de cotas que existen en el terreno.
- 4) Los muros de contención, en el interior del proyecto, los cuales sustenta los accesos como rampas y veredas, presentan el mismo caso que el primer ítem; asimismo, la topografía verificada en campo difiere de la planteada en el proyecto; por lo cual se hace necesario que el nuevo planteamiento se ajuste a las condiciones topográficas.
- 5) También se plantea la adición de partidas como relleno con material de préstamo, perfilado en muros de contención, tubería PVC C-10 U.F 110 mm (cribado) geocompuesto de drenaje, material drenante y geotextil para dividir material drenante, estas partidas son indispensables para el cumplimiento y funcionalidad del proyecto, dichas partidas no han sido contempladas en el expediente técnico original aprobado.

d) Describe las especificaciones técnicas – “partidas nuevas”:

- 1) El documento técnico se ha elaborado teniendo en consideración los siguientes criterios: Obras exteriores, cerco perimétrico, trabajos preliminares, limpieza terreno manual, Trazo y replanteo preliminar, estructuras movimiento de tierras excavación para cimientos; Acarreo de material excedente, eliminación de material excedente, obras de concreto simple, cimiento corridos mezcla 1:10 cemento hormigón + 30 % P.G; sobrecimiento concreto; encofrado y desencofrado; sobrecimiento acero; Muro de Contención (Obras exteriores), Muros de contención tipo I (antes $H=3.00\text{m}$) ahora $H=3.80$ (voladizo), trabajos preliminares, limpieza de terreno manual; trazo y replanteo preliminar, movimiento de tierras, nivelación del terreno; excavación simple de zanjas y zapatas, eliminación manual de material excedente; concreto simple, solados; juntas, junta de dilatación de 2" en muro; partidas nuevas, concreto 210 kg/cm^2 en muros de contención; encofrado y desencofrado de muros, acero $FY=4200 \text{ kg/cm}^2$, relleno con material de préstamo, tubería PVC C10 U.F 110m (cribado), geocompuesto para drenaje, material drenante (piedra chancada de $\frac{3}{4}$), geotextil para dividir material drenante con material de relleno, muros de contención tipo –II (antes $H=2.00\text{m}$) ahora 2.60 (voladizo), muros de contención (cerco perimétrico).

e) Deductivo vinculante.

- 1) El deductivo vinculante se genera producto de la reducción de la totalidad de muros de contención de concreto ciclópeo propuesto, debido a que no cumplen estructuralmente con las solicitaciones de trabajo propias del terreno, la no adecuación de su arquitectura a la topografía real del terreno.
- 2) Señalan como resumen de presupuesto lo siguiente:

Descripción	Monto S/.
Presupuesto Deductivo	137,787.24
Presupuesto Adicional	606,296.27
Diferencia de Deductivos	468,509.03
Porcentaje de Incremento o Decremento	3.00 %

- 3) A folios 64 al 70 se tiene los planos del expediente adicional deductivo vinculante de obra.
- 4) **A folios 260, 261, se encuentra el Acta de Pactación de Precios suscrita por el Residente de obra, y el supervisor de obra.**
- 5) De Folios 07 al 47, se tiene el informe técnico sobre verificación estructural “de muros tipo gravedad y muro en voladizo que presenta el contratista como parte del sustento técnico.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, según Carta N° 43-2020-ING.KHG, de fecha 19/08/2020, el Ing. Kenny Huamani Gamarra, proyectista de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, emite opinión del expediente adicional de obra N° 01 deductivo vinculante - PS Palccayño, en el cual se establece que:

- Con carta N° 0012-2020-OWLC, el contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo solicita absolución de consultas respecto a muro de contención P.S Palccayño, sustentado con los asientos en cuaderno de obra N° 174 del 18/12/2019 (del residente) y N° 148 del 18/12/2019 (del inspector).
- La verificación se realizó para los muros CORTES D-D H=3.0 metros, CORTES E-E H=2.7 metros, CORTES F-F H=2.0 metros, CORTES A-A H=2.15 metros, CORTES C-C GH= 4.0 metros.
- El planteamiento en el expediente técnico corresponde a muros de concreto ciclópeo par las secciones indicadas siendo replanteadas en su diseño por muros de concreto armado del tipo voladizo.
- La justificación de la presente solicitud se justifica en los folios 252, 253, 254 del presente expediente adicional.
- Establece como conclusión que: la realización del adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante, resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta de la obra principal; por lo tanto, se emite la opinión favorable sobre la solución técnica del expediente adicional de obra y deductivo vinculante P.S Palccayño.

Que, según el Informe N° 860-2020-GRAP/GRI/SGED, de fecha 03/08/2020, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, remite la opinión del proyectista, sobre el expediente adicional de obra N° 04 - deductivo vinculante - PS Palccayño; por tanto, valida la opinión de su profesional y remite, a la Oficina Regional de Supervisión para su revisión, análisis y tramite que corresponde;

Que, con Carta N° 058-2020/TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. de fecha 11/08/2020 el representante legal del consultor encargado de la supervisión de ejecución de la referida obra, emite opinión señalando, habiéndose revisado el expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante N° 05 P.S Palccayño, se da la conformidad del mismo ya que es acorde a la necesidad real hallada durante la ejecución de obra; y recomienda a la entidad aprobar con acto resolutorio para proseguir con las gestiones administrativas pertinentes. Asimismo, adjunta el Informe N° 012-2020-GRA-DS/CMAV-SO/TRAZA, de fecha 06/08/2020, del supervisor de obra del P.S Palccayño, opinión técnica sobre viabilidad planteada en el expediente técnico de adicional de obra 05 y deductivo vinculante P.S Palccayño, argumentando lo siguiente:

- La supervisión analiza la Propuesta de Solución contenida en el Expediente de Adicional de obra N°04 y Deductivo Vinculante N°01 P.S. Palccayño, siendo ésta factible para garantizar la estabilidad estructural del Muro de contención que se plantea como partida nueva la creación de muros de concreto armado adecuadamente diseñados del tipo I, antes de H=3.00m y ahora de H=3.8m como también el muro tipo II antes de H=2.00m y ahora de 2.60m (voladizo).
- Así mismo Relleno con material de préstamo, concreto 210 kg/cm² en muros de contención, perfilado en muro de contención, tubería PVC C-10 U.F. de 110 mm (cribado), geo compuesto para drenaje, material drenante (Piedra chancada de 3/4") y geotextil.
- Se hace presente los mayores metrados en las partidas de cercos perimétricos específicamente trabajos preliminares, movimiento de tierras, concreto simple, concreto armado y juntas, generando un deductivo vinculante producto de la reducción de la totalidad de muros de contención de concreto armado propuestos, debido a que no cumplen estructuralmente con las solicitaciones de trabajo propias del proyecto, así como partidas no consideradas que son necesarias para el buen funcionamiento de toda la infraestructura. se muestra un cuadro con las partidas adicionales, indispensables y necesarias para la ejecución del muro de contención.
- Realiza un resumen del presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

Deductivo Vinculante		
Costo Directo		101,577.51
Gastos Generales	9.09517 %	9,238.65
Utilidad	5.86024 %	5,952.96
Sub Total (a+b+c)		116,786.84
IGV	18.00 %	21,018.39
Total		137,787.24

Adicional de Obra		
Costo Directo		446,964.95
Gastos Generales	9.09517 %	40,652.22
Utilidad	5.86024 %	26,193.23
Sub Total (a+b+c)		513,810.39
Impuesto IGV	18.00 %	92,485.87
Total		606,296.27

Diferencia		
Costo Directo		345,387.44
Gastos Generales	9.09517 %	31,413.57
Utilidad	5.86024 %	20,240.54
Sub Total (a+b+c)		397,041.55
IGV	18.00 %	71,467.48
Total		468,509.03

- El presupuesto de obra asciende a S/ 15'601,921.05, respecto del presupuesto del contrato el adicional de obra, representa el 3.00 %, el presupuesto adicional asciende a S/ 468,509.03.
- La supervisión concluye que la propuesta técnica de solución, formulada por **EL CONTRATISTA** en el **EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 P.S. PALCCAYÑO**, es acorde a la necesidad real hallada durante la ejecución de la obra, por lo tanto, es **VIABLE**.
- Nosotros como supervisión, damos la **CONFORMIDAD AL SUSTENTO TÉCNICO**, habiéndose revisado la propuesta técnica planteada por el contratista en el Adicional de Obra N°04 y Deductivo vinculante N°01 del P.S I-1: Palccayño, el cual se necesita para satisfacer la necesidad real hallada en Obra y evitar falencias de la misma a futuro.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



- h) En consecuencia, se necesita la aprobación de presupuesto adicional de **S/. 468,509.03** soles con un porcentaje de incidencia del **3.00%**, para cumplir las metas del proyecto.
- i) La supervisión recomienda a la entidad, continuar con el procedimiento descrito por el art. 205.6 del RLCE "en caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la entidad en un plazo de doce días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo", toda vez que se ha otorgado la viabilidad.

Que, según el Informe N° 109-2020-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV, de fecha 24/08/2020, el Ing. Jorge Luis Velásquez Valverde, emite informe técnico sobre adicional y deductivo vinculante N° 05 P.S. Palccayño, del cual se advierte como sustento que:

- a) De acuerdo a la Ley de contrataciones del estado - Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 205.7. *A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.*

Las partidas adicionales del puesto salud Palccayño son las siguientes:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA - PUESTO DE SALUD DE PALCCAYÑO					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS EXTERIORES				S/446,864.95
01.01	CERCO CON MURO DE ALBAÑILERIA Y REJAS METALICAS				S/46,268.81
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				S/581.44
01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	158.00	0.64	S/101.12
01.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	158.00	3.04	S/480.32
01.01.02	ESTRUCTURAS				S/45,627.37
01.01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/7,565.00
01.01.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA CIMIENTO	m3	87.86	42.14	S/3,702.42
01.01.02.01.02	ACARREO INTERNO DE MAT. PROCEDENTE DE EXC.	m3	114.21	21.06	S/2,405.26
01.01.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	114.21	12.76	S/1,457.32
01.01.02.02	CONCRETO SIMPLE				S/38,062.37
01.01.02.02.01	CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON + 30% P.G.	m3	77.11	237.72	S/18,330.59
01.01.02.02.02	SOBRECIMIENTO CONCRETO 1:8 + 25% P.M.	m3	18.27	303.88	S/5,551.89
01.01.02.02.03	SOBRECIMIENTO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	243.60	44.77	S/10,905.97
01.01.02.02.04	SOBRECIMIENTO, ACERO FY=4200KG/CM2	kg	754.36	4.34	S/3,273.92
01.02	MUROS DE CONTENCIÓN (OBRAS EXTERIORES)				S/255,435.37
01.02.01	MUROS DE CONTENCIÓN TIPO-I (ANTES H=3.00m) AHORA H=3.80 (VOLADZO)				S/174,252.81
01.02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				S/377.13
01.02.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	102.48	0.64	S/65.59
01.02.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	102.48	3.04	S/311.54
01.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/28,439.09
01.02.01.02.01	NIVELACION DEL TERRENO	m2	102.48	3.81	S/390.45
01.02.01.02.02	EXCAVACION SIMPLE DE ZANJAS Y ZAPATAS	m3	400.40	42.14	S/16,872.86
01.02.01.02.03	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	520.53	21.47	S/11,175.78
01.02.01.03	CONCRETO SIMPLE				S/3,325.48
01.02.01.03.01	SOLADOS	m2	102.48	32.45	S/3,325.48
01.02.01.04	JUNTAS				S/139.99
01.02.01.04.01	JUNTA DE DILATACION DE 2" EN MURO	m	15.20	9.21	S/139.99
01.02.01.05	PARTIDAS NUEVAS				S/141,971.22
01.02.01.05.01	CONCRETO 210 kg/cm2 EN MUROS DE CONTENCIÓN	m3	121.15	502.78	S/60,911.60
01.02.01.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	274.66	44.77	S/12,296.53
01.02.01.05.03	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	7,991.55	4.34	S/34,683.33
01.02.01.05.04	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	246.46	82.66	S/20,372.38
01.02.01.05.05	PERFILADO EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	523.75	4.05	S/2,121.19
01.02.01.05.06	TUBERIA PVC C 10 U.F. 110mm (CRIBADO)	m	36.60	19.87	S/727.24
01.02.01.05.07	GEOCOMPUESTO PARA DRENAJE	m2	120.78	56.10	S/6,775.76
01.02.01.05.08	MATERIAL DRENANTE (PIEDRA CHANCADA DE 3/4")	m3	11.90	106.10	S/1,262.59
01.02.01.05.09	GEOTEXTIL PARA DIVIDIR MATERIAL DRENANTE CON MATERIAL RELLENO	m2	73.20	38.53	S/2,820.40
01.02.02	MUROS DE CONTENCIÓN TIPO-II (ANTES H=2.00m) AHORA 2.80 (VOLADZO)				S/81,182.46
01.02.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				S/204.31
01.02.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	55.52	0.64	S/35.53
01.02.02.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	55.52	3.04	S/166.78
01.02.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/10,953.96
01.02.02.02.01	NIVELACION DEL TERRENO	m2	55.52	3.81	S/211.53
01.02.02.02.02	EXCAVACION SIMPLE DE ZANJAS Y ZAPATAS	m3	153.35	42.14	S/6,462.17
01.02.02.02.03	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	199.36	21.47	S/4,280.26
01.02.02.03	CONCRETO SIMPLE				S/1,801.62
01.02.02.03.01	SOLADOS	m2	55.52	32.45	S/1,801.62
01.02.02.04	JUNTAS				S/167.62
01.02.02.04.01	JUNTA DE DILATACION DE 2" EN MURO	m	18.20	9.21	S/167.62
01.02.02.05	PARTIDAS NUEVAS				S/68,054.95
01.02.02.05.01	CONCRETO 210 kg/cm2 EN MUROS DE CONTENCIÓN	m3	46.82	502.78	S/23,540.16
01.02.02.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	147.64	44.77	S/6,609.84





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



01.02.02.05.03	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	4,433.92	4.34	S/ 19,243.21
01.02.02.05.04	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	116.99	82.66	S/ 9,635.71
01.02.02.05.05	PERFILADO EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	291.10	4.05	S/ 1,178.96
01.02.02.05.06	TUBERIA PVC C 10 U.F. 110mm (CRIBADO)	m	30.01	19.87	S/ 596.30
01.02.02.05.07	GEOCOMPUESTO PARA DRENAJE	m2	66.02	56.10	S/ 3,703.72
01.02.02.05.08	MATERIAL DRENANTE (PIEDRA CHANCADA DE 3/4")	m3	9.75	106.10	S/ 1,034.48
01.02.02.05.09	GEOTEXTIL PARA DIVIDIR MATERIAL DRENANTE CON MATERIAL RELLENO	m2	60.02	38.53	S/ 2,312.57
01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO (PARTIDAS NUEVAS)				S/ 145,320.77
01.03.01	MUROS DE CONTENCIÓN (CERCO PERIMETRICO)				S/ 145,320.77
01.03.01.01	MURO DE CONTENCIÓN (ANTES C°A° 2.15m) AHORA CORTE A-A, H=2.95m				S/ 82,300.55
01.03.01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				S/ 198.89
01.03.01.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	54.32	0.64	S/ 34.76
01.03.01.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	54.32	3.04	S/ 165.13
01.03.01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/ 22,652.95
01.03.01.01.02.01	NIVELACION DEL TERRENO	m2	54.32	3.81	S/ 206.96
01.03.01.01.02.02	EXCAVACION SIMPLE DE ZANJAS Y ZAPATAS	m3	170.02	42.14	S/ 7,164.64
01.03.01.01.02.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	127.46	82.66	S/ 10,535.84
01.03.01.01.02.04	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	221.03	21.47	S/ 4,745.51
01.03.01.01.03	CONCRETO SIMPLE				S/ 1,762.68
01.03.01.01.03.01	SOLADOS	m2	54.32	32.45	S/ 1,762.68
01.03.01.01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				S/ 48,781.39
01.03.01.01.04.01	CONCRETO 210 kg/cm2 EN MUROS DE CONTENCIÓN	m3	46.72	502.78	S/ 23,489.88
01.03.01.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	150.56	44.77	S/ 6,740.57
01.03.01.01.04.03	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	4,274.41	4.34	S/ 18,550.94
01.03.01.01.05	JUNTAS				S/ 8,903.64
01.03.01.01.05.01	JUNTA DE DILATACION DE 2° EN MURO	m	29.50	9.21	S/ 271.70
01.03.01.01.05.02	PERFILADO EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	290.61	4.05	S/ 1,176.97
01.03.01.01.05.03	TUBERIA PVC C 10 U.F. 110mm (CRIBADO)	m	27.16	19.87	S/ 539.67
01.03.01.01.05.04	GEOCOMPUESTO PARA DRENAJE	m2	69.26	56.10	S/ 3,885.49
01.03.01.01.05.05	MATERIAL DRENANTE (PIEDRA CHANCADA DE 3/4")	m3	8.83	106.10	S/ 936.86
01.03.01.01.05.06	GEOTEXTIL PARA DIVIDIR MATERIAL DRENANTE CON MATERIAL RELLENO	m2	54.32	38.53	S/ 2,092.95
01.03.01.02	MURO DE CONTENCIÓN (ANTES C°A° 2.00m) AHORA CORTE F-F, H=2.80m				S/ 8,006.88
01.03.01.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				S/ 19.95
01.03.01.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	5.42	0.64	S/ 3.47
01.03.01.02.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	5.42	3.04	S/ 16.48
01.03.01.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/ 2,128.36
01.03.01.02.02.01	NIVELACION DEL TERRENO	m2	5.42	3.81	S/ 20.65
01.03.01.02.02.02	EXCAVACION SIMPLE DE ZANJAS Y ZAPATAS	m3	16.19	42.14	S/ 682.25
01.03.01.02.02.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	11.78	82.66	S/ 973.73
01.03.01.02.02.04	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	21.04	21.47	S/ 451.73
01.03.01.02.03	CONCRETO SIMPLE				S/ 175.88
01.03.01.02.03.01	SOLADOS	m2	5.42	32.45	S/ 175.88
01.03.01.02.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				S/ 5,556.50
01.03.01.02.04.01	CONCRETO 210 kg/cm2 EN MUROS DE CONTENCIÓN	m3	4.65	502.78	S/ 2,337.93
01.03.01.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	16.94	44.77	S/ 758.40
01.03.01.02.04.03	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	566.86	4.34	S/ 2,460.17
01.03.01.02.05	JUNTAS				S/ 1,126.19
01.03.01.02.05.01	JUNTA DE DILATACION DE 2° EN MURO	m	28.00	9.21	S/ 257.88
01.03.01.02.05.02	PERFILADO EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	27.08	4.05	S/ 109.67
01.03.01.02.05.03	TUBERIA PVC C 10 U.F. 110mm (CRIBADO)	m	2.85	19.87	S/ 56.63
01.03.01.02.05.04	GEOCOMPUESTO PARA DRENAJE	m2	6.84	56.10	S/ 383.72
01.03.01.02.05.05	MATERIAL DRENANTE (PIEDRA CHANCADA DE 3/4")	m3	0.93	106.10	S/ 98.67
01.03.01.02.05.06	GEOTEXTIL PARA DIVIDIR MATERIAL DRENANTE CON MATERIAL RELLENO	m2	5.70	38.53	S/ 219.62
01.03.01.03	MURO DE CONTENCIÓN (ANTES C°A° 2.70m) AHORA CORTE E-E, H=3.50m				S/ 13,306.59
01.03.01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				S/ 26.50
01.03.01.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	7.20	0.64	S/ 4.61
01.03.01.03.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	7.20	3.04	S/ 21.89
01.03.01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/ 3,423.45
01.03.01.03.02.01	NIVELACION DEL TERRENO	m2	7.20	3.81	S/ 27.43
01.03.01.03.02.02	EXCAVACION SIMPLE DE ZANJAS Y ZAPATAS	m3	27.12	42.14	S/ 1,142.84
01.03.01.03.02.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	18.10	82.66	S/ 1,496.15
01.03.01.03.02.04	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	35.26	21.47	S/ 757.03
01.03.01.03.03	CONCRETO SIMPLE				S/ 233.64
01.03.01.03.03.01	SOLADOS	m2	7.20	32.45	S/ 233.64
01.03.01.03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				S/ 8,251.71
01.03.01.03.04.01	CONCRETO 210 kg/cm2 EN MUROS DE CONTENCIÓN	m3	8.25	502.78	S/ 4,147.94
01.03.01.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	24.10	44.77	S/ 1,078.96
01.03.01.03.04.03	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	696.96	4.34	S/ 3,024.81
01.03.01.03.05	JUNTAS				S/ 1,371.28
01.03.01.03.05.01	JUNTA DE DILATACION DE 2° EN MURO	m	35.00	9.21	S/ 322.35
01.03.01.03.05.02	PERFILADO EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	32.70	4.05	S/ 132.44
01.03.01.03.05.03	TUBERIA PVC C 10 U.F. 110mm (CRIBADO)	m	3.00	19.87	S/ 59.61
01.03.01.03.05.04	GEOCOMPUESTO PARA DRENAJE	m2	9.30	56.10	S/ 521.73
01.03.01.03.05.05	MATERIAL DRENANTE (PIEDRA CHANCADA DE 3/4")	m3	0.98	106.10	S/ 103.98
01.03.01.03.05.06	GEOTEXTIL PARA DIVIDIR MATERIAL DRENANTE CON MATERIAL RELLENO	m2	6.00	38.53	S/ 231.18
01.03.01.04	MURO DE CONTENCIÓN (ANTES C°A° 3.00m) AHORA CORTE D-D, H=4.00m				S/ 16,330.20
01.03.01.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				S/ 32.45
01.03.01.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	8.82	0.64	S/ 5.64
01.03.01.04.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	8.82	3.04	S/ 26.81
01.03.01.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/ 4,301.14





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



01.03.01.04.02.01	NIVELACION DEL TERRENO	m2	8.82	3.81	S/ 33.60
01.03.01.04.02.02	EXCAVACION SIMPLE DE ZANJAS Y ZAPATAS	m3	37.30	42.14	S/ 1,571.82
01.03.01.04.02.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	20.02	82.86	S/ 1,654.85
01.03.01.04.02.04	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	48.48	21.47	S/ 1,046.87
01.03.01.04.03	CONCRETO SIMPLE				S/ 286.21
01.03.01.04.03.01	SOLADOS	m2	8.82	32.45	S/ 286.21
01.03.01.04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				S/ 10,158.18
01.03.01.04.04.01	CONCRETO 210 kg/cm2 EN MUROS DE CONTENCIÓN	m3	10.33	502.78	S/ 5,193.72
01.03.01.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	28.61	44.77	S/ 1,280.87
01.03.01.04.04.03	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	846.91	4.34	S/ 3,675.59
01.03.01.04.05	JUNTAS				S/ 1,560.22
01.03.01.04.05.01	JUNTA DE DILATACION DE 2" EN MURO	m	40.00	9.21	S/ 366.40
01.03.01.04.05.02	PERFILADO EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	39.38	4.05	S/ 159.49
01.03.01.04.05.03	TUBERIA PVC C 10 U.F. 110mm (CRIBADO)	m	3.15	19.87	S/ 62.59
01.03.01.04.05.04	GEOCOMPUESTO PARA DRENAJE	m2	11.03	56.10	S/ 618.78
01.03.01.04.05.05	MATERIAL DRENANTE (PIEDRA CHANCADA DE 3/4")	m3	1.02	106.10	S/ 106.22
01.03.01.04.05.06	GEOTEXTIL PARA DIVIDIR MATERIAL DRENANTE CON MATERIAL RELLENO	m2	6.30	38.53	S/ 242.74
01.03.01.05	MURO DE CONTENCIÓN (ANTES C°A° 4.00m) AHORA CORTE C-C, H=4.75m				S/ 24,376.55
01.03.01.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				S/ 44.20
01.03.01.05.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	12.01	0.64	S/ 7.69
01.03.01.05.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	12.01	3.04	S/ 36.51
01.03.01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/ 6,469.76
01.03.01.05.02.01	NIVELACION DEL TERRENO	m2	12.01	3.81	S/ 45.76
01.03.01.05.02.02	EXCAVACION SIMPLE DE ZANJAS Y ZAPATAS	m3	59.15	42.14	S/ 2,492.58
01.03.01.05.02.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	27.58	82.86	S/ 2,280.59
01.03.01.05.02.04	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	76.89	21.47	S/ 1,650.83
01.03.01.05.03	CONCRETO SIMPLE				S/ 389.72
01.03.01.05.03.01	SOLADOS	m2	12.01	32.45	S/ 389.72
01.03.01.05.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				S/ 15,635.84
01.03.01.05.04.01	CONCRETO 210 kg/cm2 EN MUROS DE CONTENCIÓN	m3	17.93	502.78	S/ 9,014.85
01.03.01.05.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS	m2	33.21	44.77	S/ 1,486.81
01.03.01.05.04.03	ACERO FY=4200 KG/CM2	kg	1,182.99	4.34	S/ 5,134.18
01.03.01.05.05	JUNTAS				S/ 1,837.83
01.03.01.05.05.01	JUNTA DE DILATACION DE 2" EN MURO	m	47.5	9.21	S/ 437.48
01.03.01.05.05.02	PERFILADO EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	54.29	4.05	S/ 219.87
01.03.01.05.05.03	TUBERIA PVC C 10 U.F. 110mm (CRIBADO)	m	3.29	19.87	S/ 65.37
01.03.01.05.05.04	GEOCOMPUESTO PARA DRENAJE	m2	13.32	56.10	S/ 747.25
01.03.01.05.05.05	MATERIAL DRENANTE (PIEDRA CHANCADA DE 3/4")	m3	1.07	106.10	S/ 113.53
01.03.01.05.05.06	GEOTEXTIL PARA DIVIDIR MATERIAL DRENANTE CON MATERIAL RELLENO	m2	6.58	38.53	S/ 253.53

- b) Teniendo en consideración las opiniones vertidas por los profesionales según referencias en el contexto, esta coordinación de obras por contrata **OPINIÓN FAVORABLE** del adicional de obra N° 04 deductivo vinculante de P.S. Pallcayño, por monto que asciende a la suma de S/. 468,509.03 Soles, que representa una incidencia de 3.00%.

Que, según el Informe N° 675-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 24/08/2020, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el expediente e informes técnicos sobre adicional de obra y deductivo vinculante N° 05 P.S Pallcayño, y establece que:

- a) *Dentro del marco de sus funciones y competencias, y como órgano de apoyo de la alta Gerencia, ha desarrollado e implementado el trámite del presente expediente ante las dependencias e instancias competentes, prueba de ello se tiene los documentos que van adjuntos al presente, sobre el impulso del procedimiento administrativo regular, documentos actuados que están detallados en el rubro de los antecedentes, en virtud de ello, se tiene como último penúltimo antecedente el informe técnico de revisión que realiza el consultor encargado de la Consultoría de supervisión para ejecución de la referida obra, la empresa TRAZA, Ingeniería y Construcción S.A.C, quienes presentan CARTA N° 058-2020/TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. de fecha 11/08/2020 donde establecen que habiendo revisado el expediente técnico de adicional de obra, se da la CONFORMIDAD, del mismo, ya que es acorde con la necesidad hallada durante la ejecución de la obra, Asimismo, según el Informe N° 12-2020-GRA-DS/CMAV-SO/TRAZA de fecha 08/08/2020, y detalla que: "la propuesta técnica de solución formulada por el contratista en el expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante N° 05 P.S. Pallcayño, es acorde a la necesidad real hallada durante la ejecución de la obra; por tanto **ES VIABLE**, el monto total del adicional – deductivo vinculante asciende a S/ 468,509.09 y recomienda, continuar con el procedimiento descrito en el art. 205.6, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que se ha declarado su viabilidad.*
- b) *Valida la evaluación y opinión realizada por su profesional encargado de la coordinación de Obras por contrata (Informe N° 190-2020-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV).*
- c) *Es necesario tener presente que, en obras a suma alzada, los adicionales de obra deben cumplir dos requisitos de Ley, ser indispensables e imprevisibles, y adicionalmente, que el pretendido adicional de obra no forme parte del alcance original del contrato; de la evaluación realizada, se cumple con las dos condiciones mínimas para el otorgamiento de adicional de obra; por tanto, se concluye que se debe aprobar, el adicional – deductivo vinculante de obra N° 05 – P.S Pallcayño, solicitado por el contratista de obra, y recomendamos que el área usuaria en adición y cumplimiento de sus funciones y competencias, a través de sus profesionales asignados a la obra, cumpla con realizar la revisión y evaluación final, y emitir pronunciamiento, e implemente su posterior aprobación mediante el acto administrativo que corresponde, y ante las instancias competentes, de acuerdo a lo establecido por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.*





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



- d) Se concluye que: el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante N° 05 – P.S Pallcayño es por el monto de S/ 468,509.03, que representa un porcentaje de incidencia de 3.00% respecto al monto del contrato de ejecución de obra.

Que, en atención al Memorando N° 778-2020-GRAP/13/GRI en fecha 28/08/2020, se remite al Director Regional de Administración, la solicitud de certificación de crédito presupuestario de la Meta N° 0105-2020; por tanto, el Sub Gerente de Presupuesto, emite y valida la certificación de crédito presupuestario (Informe N° 1276-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPT), adjuntando la Certificación de crédito presupuestario, nota N° 0000004725, realizándose la aprobación de dicho certificado por el monto de S/. 468,509.03, en fecha 31/08/2020, que tiene como justificación la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, P.S Pallcayño, adicional de contrato N° 04, según el Informe N° 1327-2020-GRAP/07.04, de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes;

Que, con Carta N° 077-2020/TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, en fecha 11/09/2020, el consultor Trazza Ingeniería y Construcción S.A.C, emite pronunciamiento con el asunto "corrección del nombre del Informe N° 12-2020-GRA/DS/CMAV-SO/TRAZA", y argumenta que el documento presentado con Carta N° 58-2020/TRAZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, se presentó el Informe N° 12-2020-GRA/DS/CMAV-SO/TRAZA, donde por error de digitación se puso en el nombre del asunto OPINION TECNICA SOBRE VIABILIDAD PLANTEADA EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE P.S. PALLCAYÑO, haciendo la corrección de este por "EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL PUESTO DE SALUD PALLCAYÑO Y N° 04 DEL CONTRATO";

Que, en fecha 16/09/2020, con el Informe N° 125-2020-GRAP/GRI/YCV, el Coordinador de Proyectos de Inversión, de la Gerencia Regional de Infraestructura, Arq. Yuri Cuno Vera, emite Informe de evaluación del expediente de prestación adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del puesto de Salud de Pallcayño y N° 04 del contrato; y argumenta que:

- 1) El trámite para las prestaciones adicionales de obras esta normado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que en su art. 205° fija los procedimientos para adicionales menores o iguales al 15%.
205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal (...).
- 2) Con Informe N° 110-2020-GRAP/GRI-13/YCV, se ha solicitado la correspondiente certificación de presupuestal de la meta N° 105-2020, la que fue certificada con fecha 31/08/2020, cuya certificación presupuestal correspondiente se adjunta:
205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda (...).
- 3) Según el contratista en el cuaderno de obra está registrado con el asiento N° 191 de fecha 30/07/2020, en donde se solicita la autorización para la elaboración del expediente.
205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
- 4) Se han cumplido con estos procedimientos con los siguientes documentos N° 011-2020-OWLC, que es la solicitud del contratista, la conformidad no se emitió en los 10 días previstos, fue entregado a la entidad el día 11/08/2020, 02 días después del plazo estipulado en el RLCE, luego del cual fue remitido a la sub Gerencia de Estudios Definitivos, en cumplimiento del art. 205° del RLCE, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, se pronuncia con la Carta N° 43-2020-ING.KHG, y el de remisión N° 850-2020-GRAP/GRI/SGED el 21/08/2020, a la supervisión.
205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.
- 5) En el expediente remitido por el contratista se adjunta el original del ACTA DE PACTACION DE PRECIOS, firmado por el residente y el supervisor y adjuntado al presente expediente.
205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
Este procedimiento no se cumple pues después de recibido el expediente.
- 6) Este procedimiento fue cumplido por la entidad, pero en la etapa de revisión por parte de la coordinación de proyectos de inversión, de la GRI, se detectó la incongruencia en el N° que corresponde al Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Puesto de Salud de Pallcayño y N° 04 del contrato, devolviéndose el expediente para la corrección respectiva a la ORSLTPI y a la Supervisión de obra, la que fue remitida con Informe N° 784-2020/GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el 15/09/2020, también se detectó que no contaba con la certificación presupuestal correspondiente; por lo que, alternativamente se solicitó con Informe N° 110-2020-GRAP/GRI-13/YCV, la certificación y con Informe N° 1327-2020/GRAP/07.04, se le otorga la certificación respectiva.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



- 7) Concluye estableciendo que: visto el expediente, remitido por la Dirección Regional de Supervisión, con la remisión del Informe N° 784-2020/GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, corrigiendo la denominación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Puesto de Salud de Pallcayño y N° 04 del Contrato, se otorga LA CONFORMIDAD, y se pronuncia por la PROCEDENCIA a continuar con el trámite de acuerdo al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 8) Recomienda, remitir el expediente a la Gerencia General Regional para la emisión de la respectiva resolución pues el expediente cumple con toda la documentación para con la CONFORMIDAD RESPECTIVA Y PROCEDER con su trámite; asimismo, iniciar el procedimiento sancionar a la empresa supervisora Traza Ingeniería y Construcción, por el retraso injustificado de 2 días en el trámite del presente expediente.

En cumplimiento de las funciones y obligaciones del ente encargado de la formulación, supervisión y liquidación de los proyectos de Inversión pública, la Gerencia Regional de Infraestructura, en fecha 17/09/2020, emite el Informe N° 551-2020-GRAP/GRI-13, mediante el cual da cuenta que: "se ha revisado todos los actuados conforme al informe del coordinador de proyectos de inversión, de la referencia (Informe N° 153-2020-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV), y estando a la evaluación, revisión y opinión realizada por parte del supervisor de obra, empresa Traza Ingeniería y Construcción S.A.C., la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, coordinador de obras por contrata de la O.R.S.L.T.P.I., Director O.R.S.L.T.P.I., y coordinador de proyectos de Inversión, al expediente de "PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DEL PUESTO DE SALUD DE PALLCAYÑO Y N° 04 DEL CONTRATO", del proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccolpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac", esta Gerencia Regional de Infraestructura, **VALIDA LA EVALUACIÓN Y OPINION del coordinador de proyectos de inversión y los criterios asumidos por los profesionales correspondientes y emite opinión favorable para su aprobación correspondiente**".

Que, mediante Opinión Legal N° 475-2020-GRAP/08/DRAJ, de fecha 23/09/2020, se concluye que: el Expediente de Prestación "Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 - P.S. Pallcayño y Adicional del Contrato N° 04", para su ejecución en el Proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccolpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac". 1) Conforme a su competencia, funciones y especialidad, fue evaluado, revisado, analizado, sustentado técnicamente y presupuestalmente, validado y avalado en todo su contenido por el: Supervisor de obra; Coordinador de Obras por Contrata, Coordinador de Proyectos de Inversión; Projectista de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, quienes son el Personal Profesional Técnico Especializado de la Entidad, los cuales han emitido sus informes técnicos sobre el referido expediente y sus respectivas opiniones de conformidad técnica de procedencia; por lo que, sustentaron, recomendaron, tramitaron y solicitaron su aprobación resolutive, bajo el argumento técnico que es necesario e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, cumplir con el objetivo del proyecto, la satisfacción de calidad de servicio al público usuario y con ello la realización del interés público. Asimismo, señalaron que se ha cumplido con la formalidad, procedimiento y requisitos establecido en el artículo 205° del RLCE, siendo de su entera responsabilidad, la correcta evaluación, validación, y aprobación técnica y presupuestal de este expediente, por ser los Profesionales Técnicos Especializados con los que cuenta el Gobierno Regional de Apurímac. 2) De la revisión del expediente de prestación adicional y sus anexos, se da cuenta sobre este expediente que: se ha informado a la Entidad la necesidad de tramitar el expediente de prestación " Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 - P.S. Pallcayño y Adicional del Contrato N° 04"; cuenta con el sustento e informes técnicos y presupuestal, conformidad y opinión favorable de los Profesionales Técnicos Especializados de la Entidad, cumpliéndose con la formalidad y procedimiento regular previsto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; por lo que, se emite la conformidad legal;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por:

Ley N° 30225, denominada "Ley de Contrataciones del Estado", y sus modificatorias aprobadas por el D. L. N° 1341, y el D.L. N° 1441; y establece en su **Artículo 34°**, sobre Modificaciones al Contrato, el numeral 34.4) refiere que: "(...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. (...)". **La ejecución de las prestaciones adicionales de obra debe ser indispensables (forzosa/indefectible) y/o necesaria (obligatoria) para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, la meta está vinculada a la finalización de la obra estructurada conforme al expediente técnico;**

Que, el "Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF, Establece en su artículo: **Artículo 35°** sobre los sistemas de contratación, y refiere en su literal a) La suma alzada, es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un





determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento (...). Al respecto el Contrato Gerencial Regional N° 1414-2019-GR-APURÍMAC/GG., es un contrato que se rige bajo el sistema de contratación a Suma alzada. Asimismo, el Artículo 205° sobre las prestaciones Adicionales de Obras menores al quince por ciento (15%), establece que:

- 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.
- 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.
- 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.
- 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
- 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.
- 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.
- 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.
- 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.
- 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.
- 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional

El trámite y pago de los trabajos adicionales esta normado en la **Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra"**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG de fecha 02/03/2016, establece lo siguiente en su Capítulo VI Numeral 6.3: Prestación adicional de obra y causales que la originan Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. **b) Deficiencias en el expediente técnico de la obra.**

Cabe señalar que la prestación adicional de obra, es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación adicional puede corresponder a obras complementarias (implica nuevas partidas y sub partidas) y/o mayores metrados (constituyen prestaciones u obras adicionales a las consideradas originalmente en las bases, en el expediente técnico o en el contrato, toda vez que si bien guardan relación con las partidas consignadas en el presupuesto referencial, implican una variación respecto de lo pactado inicialmente y representan una mayor erogación de gastos públicos por parte de la Entidad) necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, debiendo contarse previamente para ello con la certificación de crédito presupuestario y la autorización del Titular de la Entidad, mediante acto administrativo expreso, siendo que dicha autorización además de crear unilateralmente obligaciones para la contraparte, es indispensable para exigir la mencionada ejecución; Asimismo, el Presupuesto Deductivo Vinculante: Se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra;

según Opinión N° 076-2012/DTN – "Uno de los requisitos para la ejecución directa de prestaciones adicionales de obra es que sus montos, restándole los "presupuestos deductivos vinculados", no superen el quince por ciento





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



(15%) del monto del contrato original. En este punto, es importante indicar que los términos "reducción" y "deductivo" implican conceptos distintos. Así, la reducción es la ejecución de menores prestaciones de obra, mientras que el deductivo es la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. El segundo párrafo del artículo 41 de la Ley (art. 34 de la Ley vigente) define los "presupuestos deductivos vinculados" como "(...) aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. (...)". De esta manera, el "presupuesto deductivo vinculado", es la valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente.

Que, de la revisión del expediente de prestación "Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 - P.S. Pallcayño y Adicional N° 04 del Contrato", del referido Proyecto, **se advierte que:**

- 1) El Contrato Gerencial General Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG., suscrito entre la entidad y el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, fue para encargar la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanacollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palcayño, PS I – 2: Chuñoahuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac", enmarcándose su base legal, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30225, denominada "Ley de Contrataciones del Estado", y sus modificatorias aprobadas por el D. L. N° 1341, y el D.L. N° 1441, y por su Reglamento aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF;
- 2) Habiendo recepcionado el expediente técnico del "Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del Puesto de Salud de Pallcayño y N° 04 del Contrato", el supervisor de obra, remitió a la Entidad el informe técnico ratificando la necesidad del adicional de obra, asimismo, pronunciándose favorablemente a la viabilidad del expediente técnico de prestación "Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del Puesto de Salud de Pallcayño y N° 04 del Contrato", además de las opiniones favorables de las áreas técnicas involucradas; por lo tanto, se debe emitir y notificar al contratista encargado de la ejecución de la obra, la resolución, mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;
- 3) Según las opiniones técnicas, anexadas al presente expediente se advierte que se ha determinado la necesidad de ejecutar la prestación adicional y deductivo vinculante para garantizar la estabilidad estructural del muro de contención, se plantea como partida nueva la creación de muros de concreto armado adecuadamente diseñados del tipo I, antes de H=3.00 m, y ahora de H= 3.8m, como también los muros tipo II antes de H=2.00 y ahora de 2.60 (voladizo); asimismo, relleno con material de préstamo, concreto 280 kg/cm² en muros de contención, perfilado en muro de contención, tubería PVC C-10 U.F de 110 MM (cribado), geo compuesto para drenaje, material drenante, (piedra chancada de 3/4), y geotextil. Se hace presente los mayores metrados en la partidas de cercos perimétricos específicamente trabajos preliminares, movimiento de tierras, concreto simple concreto armado y juntas, generando un deductivo vinculante producto de la reducción de la totalidad de muros de contención de concreto armado propuestos, debido a que no cumplen estructuralmente con las solicitudes de trabajo propias del proyecto; así como partidas no consideradas que son necesarias para el buen funcionamiento de toda la infraestructura; en atención a ello, se requerirá la ejecución de partidas adicionales y deductivos vinculantes, que no están consideradas en el presupuesto del expediente técnico del contrato y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.
- 4) De los informes de las áreas técnicas fluye que, siendo el contrato de obra a suma alzada, el presupuesto adicional de obra, esta formulado con los precios del contrato por tratarse de nuevas partidas, habiéndose realizado los análisis correspondientes teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, incluyéndose la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. En el caso de las partidas nuevas, se adjunta el "Acta de Pactación de Precios", debidamente firmada en señal de conformidad, el residente de obra, y el supervisor de obra;
- 5) Una vez aprobada la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía;
- 6) Tal como se ha podido observar en los pronunciamientos técnicos, El Presupuesto Adicional N° 01, "Partidas Contractuales y Partidas nuevas, asciende a la suma de S/. 606,296.27, con Precios Unitarios Contractuales y Pactados, asimismo, como condición vinculante, se ha formulado el presupuesto de deductivo de obra N° 01, cuyo monto asciende a la suma de S/. 137,787.24. Por consiguiente, se requerirá un presupuesto para el expediente de "Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del Puesto de Salud de Pallcayño y N° 04 del Contrato", que asciende a S/ 468,509.03, el cual representa una incidencia acumulada del 3.00%, con relación al monto del Contrato Original. Por tanto, no superando el 15% establecido por la LCE, se cumplen





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



las condiciones para viabilizar su aprobación, bajo los alcances del art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde ser aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se le delego dicha facultad;

- 7) Teniendo en cuenta que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario, se observa en el presente expediente que se adjunta dicha Certificación Presupuestal, aprobada con la nota N° 0000004725, por el monto de S/ 468,509.03 y validez mediante los Informe N° 1276-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPT e Informe N° 1327-2020-GRAP/07.04.
- 8) Visto lo expuesto en los puntos precedentes se concluye que la solicitud de aprobación de la Prestación "Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del Puesto de Salud de Pallcayño y N° 04 del Contrato", del Proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac", cuenta con el expediente técnico sustentatorio, los informes técnicos y opiniones de conformidad técnica del Personal Especializado de la Entidad, el acta de pactación de precios, y la certificación de crédito presupuestal, cumpliéndose con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 aprobada mediante D.L N° 1341 y el D.L. N° 1441 y el Decreto Supremo N° 344-2018- EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia, deviene su aprobación resolutive, por estar de acuerdo a las cuestiones de forma y fondo, conforme a los argumentos expuestos, por ser esta prestación adicional necesaria e indispensable, para alcanzar la finalidad y objetivo del contrato de obra;

Estando a los documentos expuestos y con las visaciones por las instancias administrativas competentes en señal de conformidad, y; por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019 (literal p)), Ley N° 27783, Ley de Bases de descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ejecución de la Prestación "Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 - P.S. Pallcayño y Adicional N° 04 del Contrato", del Proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I – 1 Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño, PS I – 2: Chuñohuacho, de la Microred Antabamba, Provincia de Antabamba – Departamento de Apurímac", que tiene como presupuesto la suma de **S/. 468,509.03, que representa el 3.00 %**, del monto del contrato de obra, y por ser este Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, necesario e indispensable para alcanzar la finalidad y objetivo del contrato de obra. Por tener la documentación técnica, legal sustentatoria, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Total S/.	Incidencia
1	Presupuesto Adicional de Obra N° 01	S/. 606,296.27	
2	Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	S/. 137,787.24	
Total		S/. 468,509.03	3.00 %
"Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del Puesto de Salud de Pallcayño y Adicional N° 04 del Contrato"			

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, con la presente resolución al Contratista Ejecutor Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, debiendo entregarle copia fedatada del expediente de prestación aprobado "Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del Puesto de Salud de Pallcayño y N° 04 del Contrato", para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución al supervisor de Obra (Traza Ingeniería y Construcción SAC), Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura (Administrador de Contrato), Coordinador de Obras por Contrata, para su conocimiento, cumplimiento, fines de ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la presente Resolución Gerencial General Regional y su expediente aprobado, formen parte del Contrato Gerencial Regional N° 1414-2019-GR-APURIMAC/GG, encargando al Área de Resoluciones cumpla con lo dispuesto, y remita el presente expediente a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes de la Entidad (OEC).





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



ARTICULO QUINTO: DISPONER, que el Contratista Ejecutor Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, aumente de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 205° (numeral 15), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encargando verifique su cumplimiento a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a la Dirección Regional de Administración.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, copia del acto resolutivo a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de que se realice las acciones propias de su competencia, por los retrasos incurridos en el presente trámite.

ARTICULO SETIMO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones de ley que ameriten por corresponder, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

